ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
GRUPO DE GESTION JURIDICA
INFORME TÉCNICO DE VISITAA
ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.	INFORME TECNICO RAD.

DATOS GENERALES

FECHA DE VISITA	Marzo 28 de 2022	Nº SI ACTÚA	11893 - 2015
OBJETO DE LA VISITA (Orden de trabajo, memorando u otro)	OCUPACION DE ESPACIO PUBLICO	Nº ACTUACION ADMINISTRATIVA	
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO		Nº IDENTIFICACION	
DIRECCION ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	CARRERA 51 C # 42 B - 20 SUR	Nº LICENCIA DE CONSTRUCCION	N/A
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO		Nº IDENTIFICACION	
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	NO ATENDIERON LA VISITA	Nº IDENTIFICACION	
ACTIVIDAD DESARROLLADA / VERIFICADA			

LOCALIZACION Y NORMA APLICABLE AL ESTABLECIMIENTO (señale con una x la norma que aplica)

ACUERDO 7 DE 1979		Nº UPZ	041	Decreto 317 de 2011 / Mod. Decreto 497 de 2012	
ACUERDO 6 DE 1990		NOMBRE UPZ	MUZU	TRATAMIENTO / MODALIDAD	CONSOLIDACION
DECRETO 190 DE 2004 (P.O.T.)	X	AREA DE ACTIVIDAD / ZONA	RESIDENCIAL	PREDIO INTERÉS CULTURAL (SI/NO)	NO
OTRO DECRETO (		SECTOR NORMATIVO	2	SUB-SECTOR	II

VERIFICACION DE DOCUMENTOS APORTADOS (ART. 1º DECRETO 1879 DE 2008) (Ver nota 1)

MATRICULA MERCANTIL (SI/NO)	NO	COMPROB. PAGO DERECHOS DE AUTOR (SI/NO)	NO	REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI/NO)	NO

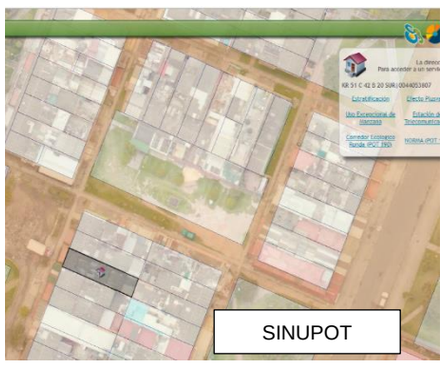
REGISTRO FOTOGRAFICO (Ver nota 2)

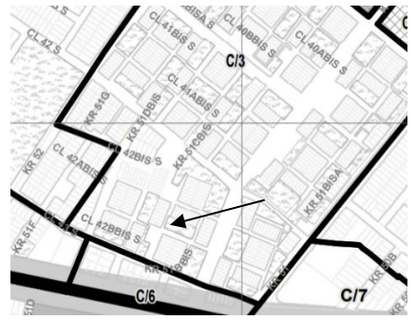
NOMENCLATURA Y FACHADA ACTUAL DEL PREDIO











OBSERVACIONES FINALES (Ver nota 3)

SE REALIZO VISITA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2022 AL PREDIO UBICADO EN LA DIRECCIÓN CARRERA 51 C # 42 B - 20 SUR, AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA NO ATIENDEN LA VISITA SIN EMBARGO DESDE EL EXTERIOR SE OBSERVA EL CERRAMIENTO DEL AREA DE ANTEJARDIN TAL COMO SE PUEDE OBSERVAR EN EL REGISTRO FOTOGRAFICO DEL PRESENTE INFORME.

EL PREDIO ESTA LOCALIZADO EN LA UPZ 041-MUZU, SECTOR NORMATIVO 2, SUB SECTOR DE USO II. CON REGISTRO UNICO DE PROPIEDAD INMOBILIARIA RUPI 573 56. EN DICHA VISITA SE EVIDENCIA QUE CONTINUA LA OCUPACION INDEBIDA DEL ESPACIO PUBLICO INTERVINIENDO UN AREA DE 12 m2 (5ML de frente por 2.40ML de fondo).

CON EL DECRETO 555 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2021 **SEGÚN MAPA n°CU-5.4.31** EL PREDIO ESTA LOCALIZADO EN SECTOR C/3 TRATAMIENTO DE CONSOLIDACION. **Artículo 128**. Directrices para el manejo de espacios privados afectos al uso público.

b. Las áreas privadas afectas al uso público se conforman por los antejardines y las áreas de mitigación de impactos urbanísticos y deben cumplir con las siguientes directrices generales de diseño: 1. No se permite el cerramiento de los antejardines y demás áreas privadas afectas al uso público, y se debe garantizar la conexión y continuidad directa con el espacio público colindante.

ELABORADO POR:	RECIBIDO POR:	
Irma L Arévalo G ING DE APOYO AREA GESTIÓN POLICIVA Y JURÍDICA	Sergio Poveda Sanabria ABOGADO AREA GESTIÓN POLICIVA Y JURÍDICA	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ

NOTA 1. SE DEBE DEJAR REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS

NOTA 2. EL REGISTRO FOTOGRAFICO DEBE INCLUIR COMO MÍNIMO: NOMENCLATURA, AVISO PUBLICITARIO, FACHADA PRINCIPAL, VISTA INTERNA DEL LOCAL, VISTA DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL, PLANO DE LOCALIZACIÓN (Plano de Bogotá, Sinupot, Plancha UPZ y Plano urbánistico, etc.) EL

NOTA 3. CAMPO DE OBSERVACIONES DEBE INCLUIR COMO MINIMO:
- DEFINICION, CLASIFICACION Y ESCALA DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EXISTENTE (EJ: SERVICIOS EMPRESARIALES, PERSONALES O DE ALTO IMPACTO; TIPO DE COMERCIO: URBANO, ZONAL O VECINAL, ETC).
- ACTIVIDADES REALIZA

NOTA 4. EL INFORME TÉCNICO DEBE SER INGRESADO POR EL ARQUITECTO O INGENIERO QUE REALIZA LA VISITA AL APLICATIVO, SI ACTUA